

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

THE PLANT OF THE PARTY OF THE P



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Todos los socios o cuota-habientes tendrán la facultad de realizar inspecciones a las labores del Consejo Administrador .--- DÉCIMO: AGENTE RESIDENTE. El Agente Residente de la sociedad es la firma de abogados BUFETE MF & CO., con oficinas en el P. H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832*0886 W.T.C., Panamá, República de Panamá, 263-9218 y (507) 263-7327, (507) 205-5888 y (507) 206-9400, sitio web www.mossfon.com.----UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La sociedad contará con cinco (5) administradores, que actuarán a través de un órgano colegiado denominado CONSEJO ADMINISTRADOR y que estará compuesto por las siguientes personas:-ALFREDO PEÑA CALDERÓN, quien será ADMINISTRADOR y PRESIDENTE -ALFREDO PEÑA PAYRÓ, quien será ADMINISTRADOR y PRESIDENTE SUBROGANTE TERESA PEÑA PAYRÓ, quien será ADMINISTRADORA y VICEPRESIDENTA 🗠 MÓNICA PEÑA PAYRÓ, quien será ADMINISTRADORA y TESORERA RICARDO PEÑA PAYRÓ, quien será ADMINISTRADOR y SECRETARIO. REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal la ejercerá el Administrador Presidente, y en sus ausencias el Administrador y Presidente Subrogante o el Administradora Secretario, o cualquier persona que el CONSEJO ADMINISTRADOR designe para este efecto. **DEL CONSEJO ADMINISTRADOR**: (a) El Consejo Administrador tomará sus decisiones mediante acuerdos o en reuniones cuyas sesiones podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero.---- (b) Se entenderán entre presentes las reuniones del Consejo Administrador en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de Administradores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes.----- (c) QUORUM: Tres (3) de los Administradores constituyen quórum en reuniones del Consejo Administrador. Los Administradores pódrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de tres (3) de los Administradores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión del Consejo EN TESTIMONIO DE LO CUAL se firma y otorga este Pacto Social, en reemplazo del Pacto Social registrado de PARAGON MANAGEMENT HOLDINGS, S.